

El Restaurador

DE TAMAULIPAS.

Nulli magis quam libertati facebunt suae.
Tit. Liv.

A ningún partido favorecen, sino á su libertad.
Tito Livio.

[Año I.º] Viernes 7 de Setiembre de 1832. [Núm. 9.]

ACTA DE LA VILLA DE MÓRELOS.

En la Villa de Morelos de Tamaulipas á las ocho de la mañana del veinte y seis de agosto de mil ochocientos treinta y dos, reunido el vecindario de dicha villa y su demarcacion, y presidido por su alcalde unico ciudadano Manuel Hernandez de Austria y sindico procurador ciudadano Casiano Almazan, en las casas consistoriales convocados todos los vecinos desde el dia anterior por disposicion de dicho alcalde para dar el debido lleno á lo dispuesto por el escmo. sr. gobernador de este estado ciudadano Francisco Vital Fernandez segun el oficio comunicado fecha 8 del corriente, y habiendo leído el oficio como los decretos de la honorable legislatura ante el pueblo, y llenos todos de la satisfaccion que un hijo obediente tiene á su natural padre, todos mostraron en sus semblantes, el gusto y adhesion voluntaria á su legitimo gobierno, á el plan trasado de nuestra regeneracion y libertad, por el ciudadano general Antonio Lopez de Santa-Anna, y no pudiendo de otra manera manifestar su alboroso ofrecen y protestan en nombre de nuestra cara patria primero ser victimas que sucumbir ni prestar recursos á el usurpador y tirano Anastasio Bustamante y sus satelites y en cuyo tiempo se repitieron dando vivas y reconociendo para legitimo presidente al ciudadano general Manuel Gomez Pedraza, á las autoridades legitimas constituidas y á los invictos gobernadores general Antonio Lopez de Santa-Anna, y su segundo general Estevan Moctezuma. Aquí tomó la palabra el alcalde, y dijo: Mis conciudadanos ya habeis visto que jamas hemos sucumbido ni obedecido ordenes ni decretos dados por el gobierno arbitrario y destructor, se nos pidieron los reales que el segundo semestre riude de contribuciones no los dimos: se me mandó recojer las armas que hay en los soldados civicos, se me mando cobrar un tanto por ciento de contribucion, por supuesto in-

directo, para sostener la guerra contra los libertadores, se me mandó publicar el decreto y orden para que no fuera obedecido el legitimo gobernador ciudadano Francisco Vital Fernandez y otras varias ordenes y nada de esto se obedeció ni os hize saber hasta hoy; todo lo sepulté en el olvido con el desprecio que merecia: nos hemos mantenido fieles y aunque tardos en manifestar nuestra adhesion ha sido por la via legal de la ley. Los ministeriales jamas han hallado cuartel en esta feliz villa y por el contrario las postas y extraordinarias dirigidos al puerto de Tampico y de Tampico para afuera, todos los que se han presentado asi estos como oficiales militares y los valientes que con destino á engrosar las filas de nuestros libertadores á dicho Tampico, se les auxilió cuando lo podian con monturas, dineros y demas, y VV. dandoles completa acogida en sus casas mientras tomaban descanso y que comer. Esto probará que jamas hemos sido ni serémos hijos ni instrumentos del partido usurpador y despotico. En consecuencia, todos los ciudadanos dijeron unanimes que sus sentimientos eran conformes, y que en tal virtud protestaban solemnemente su obediencia á la constitucion y leyes, como asi mismo su reconocimiento al sr. gobernador ciudadano Francisco Vital Fernandez, y para celebrar y solemnizar este acto se hizo reunir á todos los civicos que se hallaron presentes quienes concurren manifestando su buen patriotismo haciendo fuegos con las armas y repitiendo los vivas á los mencionados generales en las cuatro esquinas de la plaza acompañados de la musica y de cuantos individuos se reunieron dando todas muestras de regosijo y alegria con cuya protesta arriba citada se levantó y escribió la presente acta que obra original en el archivo de esta Villa y de la que se remitirá á S. E. la correspondiente copia, autorizada segun estilo, y firmada esta por el presidente del municipio ciudadano Manuel Hernandez de Austria, Casiano Almazan, sindico y procura-



Jor, Rosalio Hernandez administrador de rentas, Francisco Almazan, Gabriel Bernardo de Quiros, Ignacio Guillen, Simon de Torres, Albino Yseta, Eusebio Gomez, Dario Hernandez, Pablo Martinez, Alejo Marin, Eligio Hernandez, Antonio Marin, Clemente Cardona, Juan Cardona, Jacinto Hernandez, Narciso Hernandez, Estevan Hernandez, Seferino Almazan, Luis Perea, Ignacio Alvarez, Martin Hernandez, Juan Hernandez, Pedro Munguia, Benito Bustamante, Crisanto Ramirez secretario.—Es copia de su original que obra en el protocolo de esta Villa la que mando á S. E. para su inteligencia.—Dios y ley. Morelos agosto 28 de 1832 9.º de la instalacion del congreso de este estado.—Manuel Hernandez de Austria presidente, Casiano Almazan sindico procurador.—Por mi y por todos los vecinos que no saben firmar, Crisanto Ramirez, srio.

Es copia. Ciudad Victoria setiembre 4 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.—Por falta de srio. José Nuñez de Caceres, oficial mayor.

INTERIOR.

Gobierno supremo del estado libre de Coahuila y Tejas.

Por el correo de hoy se han recibido cartas que ha visto este gobierno de algunos vecinos fidedignos de la capital del estado de San Luis Potosi por las cuales consta que el general Moctezuma despues de haber ganado una batalla decisiva al de igual clase d. Pedro Otero, ha entrado su ejercito triunfante en aquella ciudad de cuyas resultas el ayuntamiento en vista de haberse retirado para Querétaro los supremos poderes escoltados por una guarnicion de tropa al mando del general d. Senon Fernandez levanto una acta pronunciandose en favor del plan del vencedor y declarando por legitimo presidente de la república al ecsmo. sr. general de division d. Manuel Gomez Pedraza este acontecimiento no puede menos que causar algunos movimientos en este estado que tengo el honor de presidir, y por consiguiente creo que es llegado el caso de que esa honorable diputacion unida con los diputados que ecsisten en esta capital, dicte con toda la brevedad que el caso requiere las providencias que crea convenientes para la seguridad y orden interior, conforme á la facultad que al efecto le confiere la parte 5.ª del artículo 127 de nuestra constitucion y con este fin tengo el honor de diriguir á V. S. esta comunicacion, protestandole las seguridades de mi consideracion y aprecio.—Dios

y libertad Leona Vicario 11. de agosto de 1832. A la una de la tarde.—José Maria de Letona. —Santiago del Valle srio.—Sr. presidente de la honorable diputacion permanente.

Secretaria del congreso del estado libre de Coahuila y Tejas.

Ecsmo. =sr. Tomada en consideracion por esta honorable diputacion la nota oficial de V. E. fecha de hoy en que participa el acontecimiento último que se ha verificado en la ciudad de San Luis Potosi; á resulta de la batalla decisiva que á poca distancia de la misma ciudad el general Moctezuma al de igual clase d. Pedro Otero, á tenido á bien acordar lo siguiente.—Digasele al gobierno que sin perdida de momento llame al diputado ó diputados que se hallen en la capital, para que unidos con la misma diputacion se dicten las medidas que le sean convenientes segun manifiesta en su oficio de hoy.—De orden de la misma diputacion lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios y libertad Leona Vicario agosto 11 de 1832.—A las siete y media de la noche.—José Jesus Grande, diputado srio.—Ecsmo. sr. gobernador del estado.

Secretaria del congreso del estado libre de Coahuila y Tejas.

Ecsmo. sr.—La diputacion permanente del honorable congreso del estado de Coahuila y Tejas unida á los diputados que se hayan en la capital, teniendo presente los pronunciamientos sucesivos que se han hecho en varios estados de la república en favor de la legitima presidencia del general Pedraza, fundados en la constitucion federal, y usando de la facultad que le concede la constitucion del estado, ha tenido á bien acordar.—1.º El estado de Coahuila y Tejas reconoce por presidente constitucional de la república al ecsmo. sr. d. Manuel Gomez de Pedraza.—2.º Este reconocimiento subsistirá aun cuando la camara de diputados del congreso general no haga la calificacion que devió haber verificado de los votos emitidos por las legislaturas de los estados en el año de 1828, pues no ha lugar á duda que el general Pedraza reunió entonces la mayoria absoluta de votos con todo los requisitos constitucionales al tiempo de su eleccion.—3.º El gobierno del estado en sus relaciones ulteriores obrará de conformidad con este acuerdo, y para sostenerlo, dictará todas las providencias



que esten en sus facultades para darle su debido lleno.—Por orden espresa de la misma diputacion lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios y libertad Leona Vicario agosto 11 de 1832.—*José Jesus Gran de*, diputado srio.—Ecsmo. sr. gobernador del estado.

Ecsmo. sr.—El comandante nombrado por el honrado vecindario llamado por V. E. con la orden de que estuviesen á la grandísima mira de conservar á costo de todo trance la quietud y seguridad pública de esta capital, á consecuencia de este mismo, doy á V. E. el solemne y el debido parte relativo á los acontecimientos que inesperadamente por desgracia entre tres cuartos y once de la noche, hallandose tanto el pueblo, como los dos piquetes de armada de mi cargo y el permanente con la mayor tranquilidad y pública quietud, improvisamente y con el mayor descaro se presentaron de mano armada el ciudadano Santiago Valdez, secundando d. Pedro Valdez y Gonzalez, el primero con palabras insultativas y revolucionarias insultando y desconfiando de las rectas providencias del gobierno, faltandole á la vindicta pública y á las autoridades que se hallaban presentes, de d. Antonio Pereyra y señores diputados y demas vecindario, hasta llegar al grave extremo de ser necesario de hechar mano de las armas, en razon de que á las voces de los ya mencionados, subió Pedro el Herrero con todo el piquete de los civicos á vigorizar el desorden de estos; pero al momento d. Nicolas con su persuacion, y yo con los vecinos sobre las armas se hubo de cortar este cancer que si al pronto no se toma esta providencia con exactitud, seguramente hubiera llegado á tal extremo la desgracia que segun se presentó la escena puede que hubiera pasado de cien cadaveres los que en el puesto hubieran quedado.

Y aun no satisfechos todavia con semejante atentado cometido por primera vez se presentaron á la plaza, á caballo entre doce y media y una de la mañana, de mano armada en mayor número de hombres insultando á muchos ciudadanos que en fuerza de habernos formado con los piquetes de fuerza en la plaza no realizaron su empresa estos caudillos del desorden y la aspirancia.

Incluyo á V. E. la lista de los individuos que con el mayor descaro hacen menos precio de las supremas autoridades.

Todo lo que comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad Leona Vicario 12. de agosto de 1832.—*Miguel Gonzalez Arizpe*.—Al ecsmo. sr. gobernador del estado.

Ecsmo. sr.—Puesto el dia 11 del corriente á la cabeza del piquete de milicia civica permanente de esta capital, segun V. E. se sirvió prevenirme, atendí sobre todo, obsequiando la voluntad de V. E. mismo á la quietud pública, aun en circunstancias en que sin dificultad pudo alterarse en razon de la impaciencia con que la tropa y pueblo, tan luego como observó que la honorable diputacion del estado agitaba en la sesion extraordinaria que sel-bró aquel dia la necesidad ó conveniencia de adherirse al plan del libertador, ó continuar en el reconocimiento del gobierno de Mejico, queria decidirse por el plan del ecsmo. sr. general d. Antonio Lopez de Santa-Anna fueron ciertamente necesarios los esfuerzos del patriotismo para que el entusiasmo no dominase enteramente en la tropa y ó infriese una evacion ó violencia á las autoridades que deben deliberar con absoluta y entera libertad, ó se desidiese previniendo á las mismas autoridades en una resolucio que tal vez podrá ser anuente á los deseos de aquellas: mas concluida la sesion, y dudandose de su final resultado crei ya necesario ponerme al frente de la tropa y de 40 vecinos armados que mandaba el ciudadano Miguel Gonzalez Arizpe, y pronunciar me con ellos por el plan del ecsmo. sr. general d. Antonio Lopez de Santa-Anna como lo verifiqué á la una de la mañana del dia de ayer sin olvidar en ese momento que el quebrantar el orden bajo cualquiera pretexto desdiria del justo objeto que nos daba impulso.

—Berificado que fue este acontecimiento tube luego la satisfaccion de ponerlo en conocimiento de V. E. por medio de los ciudadanos capitán retirado Miriano Irala, Ramon Florez, y Pedro Pereyra, y de él recibir la aprobacion de V. E., del mismo modo crei oportuno comunicarlo al ilustre ayuntamiento que reunido del momento por su presidente ciudadano Antonio Pereyra, se declaró por unanimidad en favor de la causa de la nacion, y oyendome se presto á solemnizar el acto como lo verifiqué con el mayor entusiasmo lo mismo que el pueblo todo.—Estos son los hechos de que devo informar á V. E. segun me ha prevenido, y los que no pueden dar margen sino á bienes inmensos para la nacion y el estado.—Dios y libertad Leona Vicario 13 de agosto de 1832.—*Nicolas del Moral*.—Ecsmo. sr. gobernador de este estado.

CIUDAD-VICTORIA.

El estado de Coahuila Tejas, como quedaba anunciado se pronuncio por el plan de Zacatecas, reconociendo por presidente constitucional de la republica al general d. Manuel Go-



mez Pedraza. En este acto no hubo bayonetas, ni intrigas, ni intervino la coaccion: fué la opinion fundamentamente concebida y espontaneamente manifestada, y esto es lo que se debe llamar, y se llama propriamente, *opinion general*.

El general Pedraza reunió mayoría de votos de los cuerpos legislativos, y á la camara de diputados del congreso general tocaba enumerar los votos, y hacer la declaracion. Pero no fué así, y desgraciadamente se dió á la ley una interpretación tórcida, y en diferentes épocas se desoyeron los sufragios de las honorables legislaturas. A estas pertenecia el reconocimiento del presidente que constitucionalmente declarase la camara, y aunque hubo aquiescencia de esos cuerpos soberanos, su silencio nunca pudo ser aprobacion, por que el que calla parece que consiente, cuando pudiendo reclamar no lo hace, y como los estados no podian respirar su silencio fué mas bien un disimulo prudente. Buena prueba es que de luego el estado de Jalisco trató de hacer una coalicion para sostener los sufragios de él, y los otros que habian votado al general Pedraza; pero se echó la fuerza encima, y hubo que callar por entonces. Se publicó en Jalapa una reforma, que solo saboreó, y fué mas bien para un nuevo ataque á las leyes, que en su desagravio. Al fin hubo una oportunidad, y los estados han reclamado la legitimidad del primer magistrado de la república, reconociendo como tal al que la ley señala. Debia preseder á este reconocimiento de los estados la declaracion de la camara; mas negándose esta con injusticia, y con quebrantamiento de la constitucion, pueden, y deben los estados reconocer al presidente legitimo, sin que la camara declare quien sea. Es cierto, que á la camara toca tal declaracion de quien sea el presidente; pero tambien es cierto, que debe hacerla, y conforme á los principios, ó reglas constitucionales. Y si la camara caprichosamente se resiste á hacer la declaracion, ó si la hace desviandose de los principios que le están señalados por base, y de que no le es lícito alejarse una linea, ¿deberán los estados someterse, ó á aquel capricho, ó á esta infraccion? De ningun modo; y en ese caso los estados tienen derecho, y tienen obligacion de reclamar. ¿y si no se les oye? Deberán cumplir con sus ofrecimientos de guardar y hacer guardar la constitucion á toda costa. Los individuos de las honorables legislaturas llevan la voz, y tienen la representacion de los pueblos, que los eligieron, y fueran responsables si estuvieran indiferentes viendo atacada en los cimientos la gran carta, que los mantiene confederados. De aqui se deduce naturalmente, que los estados pudieron alarmarse por sostener la ley, y que

los cuerpos legislativos debieron alzar la voz. Nada hace en contrario cualquiera declaracion que diera el congreso general, por que á la manera, que el fallo injusto del juez no dá principio en una cosa, una aberracion de las camaras no puede hacer valedero lo que pugne con la constitucion, y llegado el caso de que su yerro se reclame debe corregirse. El congreso general no es un monarca cuya voluntad es la ley sino que teniendo reglas fijas á que ajuste sus acuerdos, no le es permitido traspasarlas. El congreso general en las resoluciones, que dependan absolutamente de la opinion de sus miembros podria deliberar como quiera, aunque desviandose de la razon seria injusto el acuerdo; mas en los casos en que la constitucion demarca lo que há de hacerse no tiene arbitrio para obrar sino ciñendose precisamente á lo que le está escrito. En el primer caso el congreso general obraría contra la razon, contra el bien comun; pero en este ultimo obrara contra ley que no tenia facultad de contravenir. Esto ultimo debió ser en la eleccion de presidente, por que debió ajustarse al artículo 84. de la constitucion federal, y no tenia la facultad que le dan el 85. y siguientes No lo hizo, ni lo hace, y los estados pueden enmendar el yerro, que no se quiere corregir. Estos principios son incontradecibles y basta alguna meditacion para penetrarse de ellos. El congreso de la union tiene facultades, y los estados tienen derecho para reclamar en los casos, que esas facultades se traspasan, y si no fuera así quedaba establecido un sistema de arbitrariedad republicana mucho mas pesado, que el de una monarquia, porque tendrian los ciudadanos que sufrir los caprichos de muchos despotas.

El honorable congreso acordó deferir la eleccion de presidente, y vice-presidente de la república por razones, que tuvo presentes. En el siguiente número publicaremos el decreto, y el dictamen de la comision en que se espendeden motivos razonables para el acuerdo, y tambien añadiremos nuestras reflexiones sobre el particular. E. E.

*Imprenta del gobierno del estado de
Tamaulipas dirigida por Vicente
de la Parra.*

